

De: Andrea Soto Navarro <Andrea.sotonavarro@mejillon.cl>
Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 9:59
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: miguel.roazunino@mejillon.cl <miguel.roazunino@mejillon.cl>
Asunto: Respuesta a Procedimiento de requerimiento de ingreso a Sistema de Evaluación Ambiental REQ -007-2023

Estimados Señores
Superintendencia del Medio Ambiente,

Por medio del presente correo, acusamos recibo vía correo de Chile, de La Resolución Exenta Número 915, del 30 de mayo de 2023.

Dicha carta fue enviada a dirección rural, razón por la que permaneció en las oficinas de correos de Calbuco, debido a lo cual recién llegó a nuestro poder el día lunes 10 de julio del presente.

Hemos solicitado el comprobante de retiro a correos de Chile, el cual no lo dan en oficina sino se debe pedir a través de un formulario. Sin embargo nuestra solicitud se encuentra aún en trámite como podrá corroborar en archivo adjunto. Con todo, en cuanto la recibamos se las remitiré de inmediato a este mismo correo.

Aprovecho también la ocasión para actualizar nuestra dirección postal y de correo electrónico:

Dirección postal: Casilla 109 Calbuco
Correo electrónico : Andrea.sotonavarro@mejillon.cl
Fono 963060636

Respecto al requerimiento de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, les solicitamos tengan a bien considerar las siguientes razones para que nuestro centro no ingrese aún a dicho sistema:

- 1.- Desde el año 2019 no superamos las 100 toneladas como producción anual, lo cual ustedes pueden comprobar en la página del Servicio Nacional de Pesca, producción que no supera las 300 toneladas.
- 2.- Además de esto, les solicitamos tener en consideración que dicha concesión se encuentra en juicio. Esto, como consecuencia de un intento de venta con promesa de compraventa y comodato al promitente comprador. Venta que no se logró por el no pago, pero que nos trajo como consecuencia que la persona se adueñara de dicho espacio. Desgraciadamente, la justicia y los tribunales no permiten que podamos recuperar por nuestros medios nuestra concesión, sino que debemos esperar el resultado de los juicios. Sernapesca, Capitanía de Puerto y Subsecretaría se encuentran informados sobre estos sucesos. Adjunto carta timbrada donde se informan estos hechos.

Agradeciendo tengan a bien el considerar estas circunstancias.

Si fuese necesario aportar mas información, quedamos a su entera disposición para hacer llegar más antecedentes.

Con este particular, se despide muy cordialmente,

Andrea Soto Navarro
Inversiones Puelmapu Spa



Libre de virus. www.avast.com

Estimados Sres.

Servicio Nacional de Pesca

Presente.

Andrea Fabiola Soto Navarro, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.362.924-1, casada, bióloga marina, **en representación**, según se acreditará, de **Inversiones Puelmapu SpA**, RUT 76.160.664-6, sociedad del giro de su denominación; todos domiciliados en sector La Capilla s/n, San Rafael, comuna de Calbuco, a uds. respetuosamente exponemos lo siguiente:

1.- Que mi representada, Inversiones Puelmapu SpA, empresa conformada por quien suscribe, mi cónyuge e hijos, se dedicó al cultivo de mitlidos durante casi tres décadas, con faenas realizadas en diversos centros ubicados mayoritariamente en la comuna de Calbuco. Sin embargo, durante el año 2019, por razones familiares y en busca de nuevos proyectos, decidimos vender nuestros cultivos y transferir las correspondientes concesiones de acuicultura. En dicho contexto, llegamos a un acuerdo de compraventa con el Sr. Pedro Félix Hernández Gómez, RUN 11.413.619-0, por la concesión de acuicultura Código 102056 ubicada en Estero Huito, El Rosario, Calbuco, para lo cual se suscribió un contrato de promesa de compraventa con fecha 10 de abril del año 2019, Repertorio N° 369 del mismo año; por escritura pública otorgada en la notaría de la ciudad de Calbuco, ante el notario titular don Alejandro Soto Vera; las partes suscribimos un contrato de promesa de compraventa que recaía sobre una concesión de acuicultura, de porción de agua y fondo de mar en Estero Huito, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalaba en los planos número ciento ochenta y dos/noventa y seis guión A, novecientos dieciocho/dos mil ocho FIP y novecientos diecinueve/dos mil ocho FIP; todos visados por la Autoridad Marítima de Calbuco. Dicha concesión tiene un superficie de ocho coma treinta y ocho (8,38) hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Carta SHOA número 7.310, cuarta edición, año 1999 (Datum WGS guión ochenta y cuatro): Vértice A: Latitud cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos



cuarenta y ocho segundos noventa décimas de segundo Sur; Longitud setenta y tres grados nueve minutos treinta y seis segundos y ochenta y cinco décimas de segundo Oeste; Vértice B: Latitud cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos cuarenta y tres décimas de segundo Sur; Longitud setenta y tres grados nueve minutos cuarenta y tres segundos y setenta y un décimas de segundo Oeste; Vértice C: Latitud cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos cuarenta y siete décimas de segundo Sur; Longitud setenta y tres grados nueve minutos cuarenta segundos y veintiocho décimas de segundo Oeste; Vértice D: Latitud cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos noventa y un décimas de segundo Sur; Longitud setenta y tres grados nueve minutos veinticuatro segundos y cero décimas de segundo Oeste; Vértice E: Latitud y un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos cuarenta y siete décimas de segundo Sur; Longitud setenta y tres grados nueve minutos treinta segundos y cero décimas de segundo Oeste. El objeto de dicha concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de cholgas, chorito, choro, ostión del norte y ostra chilena. La concesión se encuentra inscrita bajo el número 1.516-2014 en el Registro de Concesiones de acuicultura llevado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Cabe agregar que las partes acordamos que el pago de la concesión sería el 30 de noviembre del año 2019, pago que hasta la fecha no se ha realizado, fecha en que debía celebrarse el contrato de compraventa definitivo, razón por la cual, nos encontramos actualmente en un juicio civil de resolución de contrato e indemnización de perjuicios, en causa rol C-407-2022 del Juzgado de Letras en lo Civil de Calbuco.

2) Adicionalmente, por escritura pública otorgada en la notaría de don Alejandro Soto Vera de la ciudad de Calbuco, con fecha 11 de abril de 2019, Repertorio número trescientos setenta y tres de dicho año, mi representada cedió en comodato al demandado la referida concesión, tomando posesión física y material del centro de cultivo, comodato que vencía precisamente en la fecha en que debía celebrarse la compraventa definitiva, valga decir, el día 30 de noviembre de 2019. Sin embargo, el Sr. Hernández, no sólo no pagó el precio de la compraventa, ni suscribió el contrato definitivo, sino que se negó a restituir la concesión y el centro de cultivo asociado hasta la fecha, razón por la cual, nos encontramos en juicio de restitución de dicho comodato, en causa rol C-231-2022 del Juzgado de Letras en lo Civil de Calbuco.

3) Previamente a las demandas señaladas, se había presentado dos demandas en 2020 en los tribunales de Puerto Montt, las que no prosperaron debido a la pandemia y porque el demandado eludió las notificaciones correspondientes, a saber, la principal por resolución del contrato de la concesión, la causa Rol C-5931-2020 del 2º Juzgado Civil de Puerto Montt, y la segunda, por cobro de factura impaga, causa rol C-3146-2020 del 2º Juzgado Civil de Puerto Montt. En dicho contexto, al enterarse el Sr. Hernández de esas demandas, se acercó a nuestro abogado a inicios de 2021 diciendo que quería llegar a un acuerdo de pago para saldar sus deudas. Argumento que pensamos era fiable, por lo que accedimos a ello. Luego de una negociación de varios meses en que supuestamente ambas partes estuvimos de acuerdo en una vía resolutive, Pedro Hernández desapareció completamente una vez más. Por lo que nos dimos cuenta que, nunca tuvo realmente la voluntad de pagar y que solamente hizo esto para que se extinguiera el plazo de una demanda ejecutiva por el cobro de factura.

En razón de lo anterior, y a la vista de los hechos, decidimos interponer las mencionadas demandas civiles que hoy se encuentran en curso en el Juzgado de Letras de Calbuco, descritas en los puntos precedentes, y nos vemos enfrentados a la realidad de los extensos plazos en que se manejan en los juicios civiles, plazos que son inmanejables para las partes.

Primero, nos vimos en la obligación de solicitar medidas prejudiciales precautorias sobre algunos bienes del demandado, en especial a concesiones pertenecientes a Pedro Hernández, lo cual fue muy engorroso, ya que debíamos notificar a diversas instituciones, con sus propios procedimientos internos, lo que nos tomó aproximadamente seis meses. Y para colmo, una vez que ya pudimos presentar la demanda, el juzgado señaló que las precautorias quedaban sin efecto, resolución que debimos apelar a la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, lo que tomó otro par de meses para ser resuelta a nuestro favor. En este contexto, mientras no termine el juicio del comodato, no podemos entrar a nuestra concesión mientras el tribunal no dé por finalizado tal comodato por sentencia dictada al efecto. Esta situación nos deja absolutamente desprotegidos como concesionarios, durante los años venideros hasta la resolución del juicio, puesto que, como resulta claro, Inversiones Puelmapu SpA, no puede tomar posesión de la concesión sin exponernos a ser demandados por parte del Sr. Hernández.

Nosotros durante este tiempo nos hemos limitado al pago de la patente de acuicultura y presentación de estadísticas como lo requieren las normas, en base a la información que nos seguía remitiendo el Sr. Hernández. Sin embargo, en el caso de las estadísticas, a partir de la notificación de las demandas a finales del año 2022, el Sr. Hernández cortó comunicación con nosotros y dejó de remitirnos información. Por ende, no podemos saber la variación de la biomasa en cultivo porque no tenemos acceso ni información de ella, y asumimos que así seguirá siendo hasta la terminación de los juicios.

4) Lo anterior, nos preocupa sobremanera, atendida nuestra responsabilidad como concesionarios, puesto que el actuar ilegal y negligente por parte del Sr. Hernández, quien ha devenido en un ocupante ilegítimo de la concesión, nos expone a eventuales infracciones a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, o a causales de caducidad establecidas en el artículo 141 del mismo cuerpo legal en referencia.

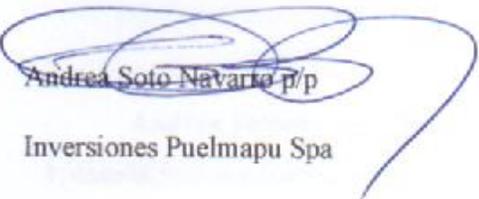
5) Por lo anteriormente expuesto, rogamos a ustedes puedan realizar una fiscalización a fondo de dicha concesión, de manera de confirmar que nada fuera de la normal esté ocurriendo en ella, de confirmar que efectivamente la producción es aquella que debería existir de acuerdo a lo último informado por el Sr. Hernández, y que no se esté realizando extracción de producto adulto, lo que de ser así, no cuenta con la información declarada ni menos guías autorizadas por Inversiones Puelmapu SpA.

Además, les solicitamos nos informen como autoridades fiscalizadoras, si existe algún mecanismo administrativo que nos permita retomar la concesión, y en caso afirmativo, si nos pueden informar formalmente de ello, con el fin de tomar posesión definitiva de la concesión lo antes posible, ojalá acompañados de la autoridad marítima, para poder hacernos cargo de ella.

Estamos a vuestra entera disposición para entregarles cualquier otro antecedente que ustedes estimen necesario, nuestro deseo es que todo esto llegue a buen término y que no tengamos problemas normativos mientras se desarrollan los juicios. Nos preocupa sobremanera, que atendido lo expuesto, debamos perder la concesión por causales de caducidad que escapen a nuestro control, y en este mismo sentido les pedimos que nos orienten de las medidas anexas que eventualmente podríamos tomar aparte del pago de las patentes y estadística para conservar nuestro cuerpo de agua. Por lo anterior, solicitamos

respetuosamente a ustedes, que la concesión mencionada pueda quedar sin operación durante el tiempo que dure el juicio, o el plazo que uds. tengan a bien determinar de conformidad a la ley.

Sin otro particular, y en espera de sus altos oficios, le saluda cordialmente,


~~Andrea Soto Navarrete p/p~~

Inversiones Puelmapu Spa

Contacto:

Cristhian Scholz Cardenas

cristhian.scholz@gmail.com

Fono: 996710858

Calbuco

Información sobre su caso N° CS4476839.

C CorreosChile <support_01.sac@correos.cl>
Para: andrea.sotonavarro@mejillon.cl



Mar 18/07/2023 12:59



Estimado: ANDREA FABIOLA SOTO NAVARRO

Junto con saludarle, le informamos que continuamos gestionando su caso: CS4476839.

Nos disculpamos por esta demora y le contactaremos con novedades en el menor plazo posible.

Cordialmente

Pamela del Carmen Contreras Espinoza
Soluciones a Clientes
CorreosChile

[Cancelar suscripción](#) | [Preferencias de notificación](#)

Ref:MSG22593140_5Sep7rom3if2qqGFHvb